

treinta mil setenta y cuatro "Laqunmicin", por no ajustarse esta resolución al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que procede la concesión y registro de la marca dicha para proteger los productos según la solicitud de la clase quinta del Nomenclátor con las nuevas descripciones y diseño introducidos en escrito contestando al suspenso de catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco concernientes a "higiénicos" a "higiénicos-farmacéuticos", "productos dietéticos de uso medicinal para niños y enfermos"; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8835

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1976, promovido por «Touring Club de España (Asociación de Turistas)», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1975. Expediente de nombre comercial número 60.343.

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Touring Club de España» (Asociación de Turistas), contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por «Touring Club de España (Asociación de Turistas)», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedieron a la Asociación «Club Turístico de Cataluña (Touring Club de Cataluña)», esta denominación como nombre comercial, debemos declarar y las declaramos nulas, por no ajustarse a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8836

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1974, promovido por «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1969.

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimo el recurso contencioso-administrativo número quinientos setenta y cho/mil novecientos setenta y cuatro formulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en representación de «Laboratorios Maburu, S. A.», debemos confirmar y confirmamos, por estar acomodados a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad (Ministerio de Industria) de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concedió el modelo de utilidad número ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres, y la de quince de enero de mil novecientos setenta y tres, por la que expresamente se denegó el recurso de reposición articulado contra la anterior. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8837

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1974, promovido por don Alexandre Raimon, contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alexandre Raimon, contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación del demandante don Alexandre Raimon, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como del codemandado Entidad «Alexandre, S. A.», representada y defendida por el Letrado don José Antonio Hernández Rodríguez, contra el acto de denegación presunta por silencio administrativo, producido por el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicho órgano Administrativo de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, no ser conformes a derecho y, por consiguiente nulos, referidos actos administrativos impugnados, habiéndose en su lugar de conceder al demandante la marca internacional número trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro que pedimos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8838

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1973, promovido por «Griso Hermanos, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1970.

En el recurso contencioso-administrativo número 342-1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Griso Hermanos, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de «Griso Hermanos, S. R. C.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta, que concedió el Registro del modelo industrial número sesenta y tres mil novecientos uno, A, B, C, F, G, H, así como el de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8839

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1976, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 852/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Fher, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por las que se concedía la marca «Myofer» solicitante, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y sin valor la solicitud de marca número seiscientos doce mil doscientos sesenta y uno a favor de «Myofer», y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8840

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1127/1976, promovido por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1127/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Pintado, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad interpuesta, entrando a conocer del fondo de asunto, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Bodegas Pintado, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados, y debemos ordenar y ordenamos que se conceda definitivamente la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y cinco mil ciento once, denominada «Sangre de Castilla»; sin hacer concreta imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8841

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 882/1976, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1975 y 31 de marzo de 1976. Expediente de marca nacional número 620.036.

En el recurso contencioso-administrativo número 882/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1975 y 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Hoechst Aktiengesellschaft», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8842

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 391/1979, promovido por don Vicente, don José y don Remigio Lluch Semper, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979. Expediente de marca nacional número 825.577.

En el recurso contencioso-administrativo número 391/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Vicente, don José y don Remigio Lluch Semper, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente, don José y don Remigio Lluch Semper, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Industria y Energía de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho; todo ello sin hacer imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8843

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 92/1976, promovido por «Inmobiliaria Aragonesa, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 92/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Aragonesa, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: